

RESOLUCION DE 20 DE ENERO DE 2023 DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION DE SEGOVIA POR LA QUE SE RESUELVE DEFINITIVAMENTE LA ADQUISICION DE NUEVAS ESPECIALIDADES DOCENTES POR LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE MAESTROS.

Por Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo de 2013, se regula el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades docentes por los funcionarios del Cuerpo de Maestros dependientes de la Consejería competente en materia de educación y se delega la competencia para dictar la resolución sobre este procedimiento.

De acuerdo con el artículo 4 de la mencionada Orden fue nombrada la Comisión para el estudio de la documentación aportada por los solicitantes.

El artículo 5 establece el procedimiento, donde se establece que la competencia para el reconocimiento de la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del Cuerpo de Maestros corresponde, por delegación del titular de la Dirección General de Recursos Humanos, que se efectúa a través de esta orden, a los titulares de las Direcciones Provinciales de Educación, debiendo indicarse expresamente esta circunstancia en la resolución que al efecto dicten y se considerarán dictadas por el órgano delegante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 48 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Reunida la Comisión Provincial para proceder al estudio de las solicitudes de habilitación, que formulan los funcionarios del Cuerpo de Maestros, el día 16 de enero de 2023, eleva al Director Provincial de Educación propuesta para que se expida certificación de habilitación en las especialidades, denegar solicitudes y no procediendo habilitar a los que ya las poseen.

No habiendo recibido alegaciones a la Resolución Provisional y una vez agotado el plazo de presentación de las mismas, a la vista de la propuesta elevada por la comisión.

Acuerdo:

Resolver definitivamente la adquisición de especialidades docentes por los funcionarios del Cuerpo de Maestros.

Primero:

Que se expida certificación de habilitación en las especialidades que se indican en el Anexo I, por reunir los requisitos reglamentarios. Para los maestros en prácticas, esta habilitación tendrá efectos del 1 de septiembre de 2023, una vez superada la fase de prácticas.

Segundo:

Denegar las solicitudes de habilitación que figuran en el Anexo II con las causas que se indican.

Tercero:

Informar de la no procedencia de resolución por parte de esta Dirección Provincial de las solicitudes que figuran en el Anexo III con las causas que se indican

Cuarto:

Excluir del proceso de habilitación las solicitudes incluidas en el Anexo IV por proceder de maestros interinos que no pueden participar en el mismo de acuerdo con el artículo 2 de la Orden.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid o de la circunscripción donde tenga su domicilio el demandante, a elección de éste, siempre y cuando sea dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de Reposición ante el Director General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, según la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segovia, 20 de enero de 2023

HRECTOR PROVINCIAL

Diego del Pozo de Andrés